

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, 16 de abril de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día quince (15) de abril los corrientes, a las 9:22 am, al correo electrónico del Despacho y proveniente del correo personal oscarduquemorales@gmail.com, promovida por el ciudadano **OSCAR DUQUE MORALES** en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO – ADMINISTRACIÓN-**. Quien solicita se le ampare su derecho fundamental **DE PETICIÓN**. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,


Sonia Vásquez Gaviria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	OSCAR DUQUE MORALES
Accionada:	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO – ADMINISTRACIÓN-
Radicación:	2021-0011800
Fecha de Auto:	16 de abril de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **OSCAR DUQUE MORALES**, identificado con C.C. No. **19.277.880**, en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO – ADMINISTRACIÓN-**, a efecto que se amparen los derechos fundamentales de **DERECHO DE PETICIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Accionada **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO – ADMINISTRACIÓN**, a su dirección de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

TERCERO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

CUARTO: HÁGASE el enteramiento a la Accionada al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

QUINTO: INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SEXTO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14fcf885fab221a0e7c4b54330f6d00ea502fc28e2fb7efa39dcc2275be3eac

Documento generado en 19/04/2021 08:46:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>